OF. ORD. D.E.: (N° digital en costado inferior izquierdo)

ANT: Carta S/N°, de fecha 28 de abril de 2023, presentada por el Sr. Jaime Varas en representación de Cermaq Chile S.A.

MAT.: Remite presentación que indica.

SANTIAGO,

DE : SRA. VALENTINA DURÁN MEDIDA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarla, remito a Ud. la Carta del ANT., mediante la cual el Sr. Jaime Varas en representación de Cermaq Chile S.A, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "Dirección Ejecutiva"), pronunciarse sobre la vigencia de la Resolución Exenta N° 20221000174, de fecha 6 de mayo de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos (en adelante, "RCA N°20221000174/2022"), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Modificación RCA N°202/2013 Centro de Engorda de Salmónidos, Sur Isla Tranqui Sector 2. Código de Centro N°102137, N° Pert 221103002" (en adelante, el "Proyecto").

Atendido al requerimiento del interesado, se hace presente que el artículo 4° transitorio del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento del SEIA"), establece un régimen temporal y transitorio sobre las competencias atribuidas en orden a tener por acreditado o no el inicio de ejecución de un proyecto que cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental. Al efecto, el inciso 1° del citado precepto, señala que este régimen –de carácter transitorio– es de competencia del Servicio de Evaluación Ambiental.

Ahora bien, la competencia otorgada por la norma al Servicio de Evaluación Ambiental se extiende sólo sobre aquellos proyectos o actividades que fueron calificados "con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado", así como también a aquellos que fueron calificados con "con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento".

En este orden de consideraciones, consta que el Proyecto fue calificado por medio de la RCA N°20221000174, dictada con fecha 6 de mayo de 2022, esto es, con posterioridad al 24 de diciembre de 2013, fecha en que entró en vigencia el Reglamento del SEIA. Así, y en atención a las normas anteriormente citadas, y lo señalado por el artículo 73 de la Reglamento del SEIA y el artículo 3 letra l) de la Ley N° 20.417, es la Superintendencia del Medio Ambiente el órgano encargado de verificar –en el presente

Documento Digital N°: 202499102256 – Fecha: 28/03/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/5FE864BC-C17F-4316-AEAF-7581A02F70DF

caso– la vigencia de la RCA Nº20221000174/2022. De ser el caso, y si la Superintendencia no alcanza la convicción de que se hubieren efectuado gestiones, actos o faenas mínimas que den cuenta del inicio de la ejecución del proyecto en el plazo reglamentado, podrá requerir a este Servicio que resuelva la caducidad de la RCA N°20221000174/2022.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

TSN/MCM/MVA/aep

Adjuntos:

- Carta S/N°, de fecha 28 de abril de 2023, presentada por el Sr. Jaime Varas en representación de Cermaq Chile S.A y sus anexos.

C.C.

- División Jurídica, SEA.
- Sr. Jaime Varas, representante de Cermaq Chile S.A, correo electrónico camilo.onate@cermaq.com y catherine.bruce@cermaq.com



Firmado por: Valentina Alejandra Durán Medina
Fecha: 28/03/2024 11:42:38 CLST